

CONTRATO No. 046-2023

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURISTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EM EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA"

CONTRATANTE: EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO "EMCADE"
NIT: 800.083.548-1
DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 12 – 103 Nivel 2
TELÉFONO: (2) 209 4789

CONTRATISTA: EJE GROUP S.A.S
NIT: 901307408-9
DIRECCIÓN: Calle 22 #8-22 Of. 203 6
Email: ejegroupsas@gmail.com
TELÉFONO: 310 389 9084

FECHA DE CELEBRACIÓN: MAYO 02 DE 2023

TERMINO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCO (105) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

VALOR TOTAL Y FISCAL: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$76.885.900)

LUGAR DE CELEBRACIÓN: MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 123 DEL 20 DE ABRIL DE 2023, y con cargo al siguiente rubro:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
123	Abril 20 de 2023	\$1.053.853.676,00



EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



VALERIA MARIN VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.028.260 expedida en Dosquebradas, quien en su calidad de Gerente General de la Empresa Cartagüeña de Desarrollo **EMCADE**, y como tal representante legal del mismo, en desarrollo de sus funciones administrativas, con autorización para contratar contenidas en el Decreto N. 277 de 2021, y **MAURICIO CASTRO SORIANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.819 de Bogotá, representante legal de la empresa **EJE GROUP S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. - Objeto. "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURISTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA"**. Conforme a la propuesta y a la ficha técnica descrita en cada uno de los documentos técnicos asociados al proceso de selección, **Cláusula 2. - Obligaciones generales del contratante "EMCADE"**. 1. Vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del interventor, cuando exista la figura de interventor. 2. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación. 3. Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista. 4. Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 5. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato. 6. Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de salarios, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales y demás gastos legales a que haya lugar, conforme lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y reglamentarias. **Cláusula 3. – Obligaciones Generales del Contratista**. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desarrollo de la obra. 3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por supervisor de **EMCADE**. 4. Presentar actas de cobro en la fecha establecida por la Entidad contratante. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. 6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 7. Cumplir con la ficha técnica establecida en el cuadro de la propuesta económica. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas. 9. Implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 10. Cumplir directamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 11. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 del año 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y las demás normas concordantes y vigentes que regulen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST. 12. Ejecutar actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Asistir a las reuniones que convoque **EMCADE** durante el tiempo de ejecución del contrato. 14. Rendir y elaborar informes que solicite el supervisor, conforme al objeto del contrato. 15. Las demás que sean de la naturaleza del contrato. **Cláusula 4. – Obligaciones específicas del Contratista**. 1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con la ficha técnica, cantidades de obra y presupuesto contratado. 2. Garantizar que se soporte debidamente todas las obligaciones de pago mensual a los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del respectivo pago del contratista y de sus trabajadores. 3. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato. 4. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. 5. Elaborar y presentar a **EMCADE**, informes, actas de pago, memorias de cantidades y los demás soportes mensuales de la ejecución de la obra, para el trámite de los respectivos pagos. 6. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias de la supervisión desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental. 7. Convocar y desarrollar semanalmente el comité técnico, en el cual se realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por las siguientes: Supervisión **EMCADE** y equipo técnico del contratista de obra, dejando constancia de los compromisos a través de acta. 8. Cumplir con los requerimientos y ficha técnica exigida por **EMCADE**, y demás listas de requisitos exigidas por la supervisión de **EMCADE**. 9. Informar y justificar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato. 10. Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos ejecutados. 11. Dar acompañamiento técnico a través de los profesionales que **EMCADE** designe para cada componente, en las etapas, contractual, poscontractual y liquidación para el correcto desarrollo de este contrato. 12. Entregar a **EMCADE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados y en forma física durante y al finalizar el plazo de este. 13. Facilitar y realizar la

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADÉ

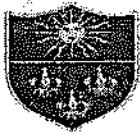
emcade@cartago.gov.co

Carrera 4 No. 12-103, Piso 2, Tel 2094789

Código Postal: 762022



ESCONTIGO
CARTAGO



EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **14. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo.** **15. Responder civil y patrimonialmente por la estabilidad de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella.** **16. Las demás obligaciones exigidas por la supervisión EMCADÉ.** **Cláusula 5. – Valor del Contrato.** El valor total y fiscal del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$76.885.900).** **Cláusula 6. - Formá de pago.** Conforme los estudios preliminares adelantados por la entidad, y la forma de pago del contrato, se adoptará un sistema de pago así: El valor de contrato será cancelado al contratista en actas parciales de acuerdo con el avance de las obras hasta completar el 100 % de la ejecución de este. Conforme a lo anterior EMCADÉ pagará el 10% final del contrato de obra una vez liquidado y finalizado, el cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado. **Cláusula 7. - Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** La erogación por el valor de la remuneración la hará EMCADÉ al contratista por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **Cláusula 8. - Exclusión de la mora.** No estará EMCADÉ en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soporte de rigor para la realización del trámite correspondiente. **Cláusula 9. - Intereses moratorios.** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de EMCADÉ en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **Cláusula 10. – Garantías.** En cumplimiento de lo establecido en la ley y las disposiciones especiales vigentes el contratista seleccionado deberá presentar para la suscripción del acta de inicio de una garantía única de cumplimiento en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO – EMCADÉ** con NIT **800.083.548-1** Y **EL MUNICIPIO DE ARGELIA - VALLE DEL CAUCA** con NIT **391901019-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **AMPARO DE SERIEDAD DE LA POSTURA:** Este amparo cubrirá a EMCADÉ en caso de incumplimiento de la postura presentada, por los siguientes eventos: (i) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las posturas. (ii) la no ampliación de la vigencia de presente garantía cuando el plazo de adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postor ganador. (iv) La falta de otorgamiento por parte del postor seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para el efecto en las condiciones de contratación. Siniestrado este amparo, EMCADÉ cobrará el 100% de la suma asegurada. La suma asegurada corresponderá al 10% del valor de la propuesta y por un plazo de 30 días calendario. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Amparo de Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre por los perjuicios directos derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, trabajos, productos o servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y (v) en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. El amparo será por la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Amparo Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del Contrato y tres (03) años más. **3. Amparo de calidad del servicio:** Este amparo cubre al Municipio de Argelia – Valle del Cauca de los perjuicios que se le generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en el servicio entregada y recibida a satisfacción, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. La suma asegurada deberá ser mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser mínimo por un plazo de cinco (5) años contados de la calidad del servicio. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Cláusula 11. – Plazo del Contrato.** El plazo de ejecución que contempla EMCADÉ para el contrato que se pretende celebrar, es de 105 días, contados a partir de la

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo – EMCADÉ

emcade@cartago.gov.co

Carrera 4 No. 12-103. Piso 2, Tel 2094789

Código Postal: 762022



ESCONTIGO
CARTAGO



EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



suscripción del acta de inicio por parte de la entidad y el contratista, además del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de EMCADÉ o la Ley. **Cláusula 12. – Fuerza mayor o caso fortuito.** La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal. **Cláusula 13. – No Prórroga Automática.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prórroga expresa dada por escrito por la Gerente General. **Cláusula 14. – Suspensión del contrato.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **Cláusula 15. - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 16. - Exclusión del Régimen del Empleado Público.** Este contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **Cláusula 17. - Exclusión del Régimen Laboral y Prestacional.** Este contrato no genera vinculación laboral entre EMCADÉ y el contratista y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **Cláusula 18. – Liquidación del contrato.** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EMCADÉ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EMCADÉ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente por EMCADÉ, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. **Cláusula 19. – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EMCADÉ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 20. – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EMCADÉ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EMCADÉ pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente a EMCADÉ para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo primero:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al Instituto por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo segundo:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EMCADÉ, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 21. – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EMCADÉ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMCADÉ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 22. – Cesión.** El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y escrita por parte de la Gerente de EMCADÉ. **Cláusula 23. – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Anexos del Contrato.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. La Invitación del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Los análisis de precios unitarios presentado por el Contratista. **Cláusula 24. – Inhabilidades, incompatibilidades y**

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ

emcade@cartago.gov.co

Carrera 4 No. 12-103 Piso 2, Tel. 2094789

Código Postal: 762022



ES CONTIGO
CARTAGO

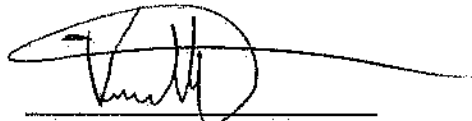
	EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL Nit: 800.083.548-1	
---	---	---

prohibiciones. El Contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con la Entidad. **Cláusula 25. - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del Dirección Administrativa y Financiera de **EMCADE** y de la aprobación por parte del Área Jurídica de las garantías exigidas. **Cláusula 26. - Lugar de Ejecución Y Domicilio Contractual.** Las Actividades Previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Argelia – Valle del Cauca.

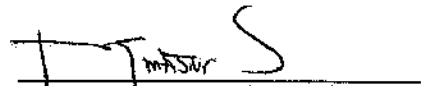
Para constancia, se firma en Cartago, Valle del Cauca a los dos (02) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EMCADE,

El Contratista,



VALERIA MARÍN VASQUEZ
Gerente General EMCADÉ



MAURICIO CASTRO SORIANO
Representante Legal
EJE GROUP S.A.S
C.C. No. 79.793.819

Proyectó:
Revisó:

Katherine Fernanda Bedoya – Asesora Externa
Leydi Julieth Hernández B – Subdirectora de Contratación

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
emcade@cartago.gov.co
Carrera 4 No. 12-103 Piso 2, Tel 2094789
Código Postal: 762022



**ES CONTIGO
CARTAGO**

